

## Associação Nacional de História – ANPUH

### XXIV SIMPÓSIO NACIONAL DE HISTÓRIA - 2007

#### **El Estatuto del Peón (Argentina) y el Estatuto do Trabalhador Rural (Brasil): una primera comparación**

Luciano O. Barandiarán\*

#### **Resumen**

A pesar de las similitudes mencionadas por la historiografía regional en torno al peronismo y al varguismo como representantes del populismo, una de las diferencias más importantes entre ambos regímenes fue su política social para el campo, en especial hacia los trabajadores rurales asalariados. La sanción en 1944 del Estatuto del Peón Rural en Argentina significó un importante apoyo a Perón durante toda su gestión, mientras que en Brasil, si bien Vargas impulsó las primeras medidas a favor de ese mismo sector, el Estatuto do Trabalhador Rural recién se sancionó en 1963. Este trabajo realiza una aproximación a esas normas, consideradas por la historiografía de ambos países como el fin de la exclusión de los trabajadores rurales de la ley.

**Palabras clave:** Estatuto- trabajo rural- beneficios sociales

#### **Abstract**

In spite of the similarities mentioned by the regional historiography around the peronismo and to the varguismo like representatives of the populism, one of the most important differences between both regimens was its social politics for the field, especially toward the salaried rural workers. The sanction in 1944 of the Rural Peon's Statute in Argentina meant an important support to Perón during all its administration, while in Brazil, although Vargas impelled the first measures in favor of that same sector, the Rural Worker's Statute newly was sanctioned in 1963. This work carries out an approach to those norms, considered by the historiography of both countries like the end of the exclusion of the rural workers of the law.

**Key-words:** Statute- work rural- social benefits

#### **Introducción**

Mientras que el Estatuto del Peón<sup>1</sup> se sancionó en Argentina en 1944, el Estatuto do Trabalhador Rural<sup>2</sup> brasileiro es de 1963 ¿Porqué la sanción de ambas normas fue tan distante? Este trabajo, de carácter comparativo, pretende responder esa cuestión, así como entender sus

---

\* Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires (UNCPBA). Licenciado y Profesor en Historia. Doctorado en curso. / Comisión Nacional de Investigaciones Científicas y Tecnológicas (CONICET), Argentina.

<sup>1</sup> De aquí en más, EP.

<sup>2</sup> De aquí en más, ETR.

semejanzas y diferencias. Por razones de espacio, en esta ocasión el análisis no se centrara en las normas sino en sus características más generales.

¿Que se entiende por “estatuto”? Para Rodolfo Napoli, ese concepto se refiere al

*ordenamiento legal de una actividad profesional determinada, que debe su existencia, a la naturaleza particular de las relaciones jurídicas emergentes entre las personas a las cuales el mismo se refiere, y entre éstas y el Estado. Es un conjunto de normas que regla la concreta modalidad del obrar humano, en consideración a su aspecto profesional; y de ninguna manera un fuero especial que otorgue privilegios (NAPOLI, 1958:139).*

Las normas que aquí se comparan intentaron regular “una actividad profesional determinada”, el trabajo rural. En ambos países surgieron en forma tardía, algo ya observado por Castro Gomez en otros países occidentales: al hacer un análisis comparativo de la legislación social de algunos países europeos, Estados Unidos y Brasil, la autora percibió que la implementación de una política social que mejorara las condiciones de los obreros siempre comenzaba en la ciudad y luego se extendía a los asalariados rurales. Eso se explica porque aquellos eran una amenaza política “bem mayor, e a decisão de a quem se deveria incluir ou excluir de um programa desta natureza levava em conta justamente este tipo de consideração” (CASTRO GOMEZ, 1979: 36).

### **Los contextos**

Es posible suponer que la sanción de ambas normas fue distante debido al momento en el que cada una surgió. En Argentina la sanción del EP se vinculó con la intervención estatal sobre la sociedad rural iniciada hacia 1930. Ese año la crisis agrícola desestabilizó el “control social” ejercido por los entramados institucionales locales, y los sectores más marginales y sin posibilidades de acceder a la propiedad de la tierra migraron a las grandes ciudades del Litoral en busca de trabajo. Hasta ese momento el Estado se había limitado a intervenir en las movilizaciones de arrendatarios y braceros (1910-1921 y fines de los años 20’) a través de la represión. La crisis agraria se profundizó con la Segunda Guerra Mundial, al cerrarse los mercados tradicionales de la producción agropecuaria. Esto afectó la producción de granos y miles de individuos que habían sido trabajadores rurales o arrendatarios debieron irse de los campos que trabajaban.

En medio de este proceso la revolución de 1943 implementó la mayor cantidad de normas a favor de los sectores de la sociedad rural no propietarios; entre otras medidas, se “congelaron” los cánones de arrendamientos y se creó el “Estatuto del peón”, asegurando a través de la ley por vez primera beneficios sociales a favor de estos sectores (NAPOLI, 1958). El impulsor de estas políticas fue el futuro presidente Perón, que desde la reciente creada

Secretaría de Trabajo y Previsión Social<sup>3</sup> impulsó esas medidas para aliviar la presión ejercida por amplios sectores de la población rural sobre la tenencia de la tierra. Pero esa presión finalizó hacia 1955, cuando aquellos sectores accedieron a la propiedad o fueron a vivir a las ciudades, dejando de ser el importante caudal electoral que Perón habría vislumbrado por vez primera, y que fueron decisivos para que ganara las elecciones de 1946. (LATTUADA, 1986). Adrián Ascolani opina que la intervención estatal también se explica por la sindicalización de la mano de obra rural, pues la organización gremial de los trabajadores rurales impulsó a los gobiernos provinciales a crear instancias nuevas de intervención en el ámbito laboral y social, experiencia aprovechada luego por el gobierno nacional tras 1940 (ASCOLANI, 2002: 360).

También en el caso de Brasil la inclusión de los obreros del campo en la ley se debió al poder de sus organizaciones, así como a una preocupación del Estado por controlar a las organizaciones de los trabajadores rurales, como ya se había hecho con los urbanos. En ambos países, si bien en momentos diacrónicos, la idea subyacente era detener el éxodo rural, y por eso se extendió la legislación social en el campo, junto a la colonización de tierras. El ETR se sancionó el 2 de marzo de 1963, bajo la presidencia de João Goulart. Si bien desde mucho antes se habían planteado normas para beneficiar a los trabajadores rurales, la sanción del estatuto en los primeros años 60' se vinculó a la gestión progresista de ese presidente. Y al intento de aminorar las graves tensiones que se estaban produciendo en el medio rural, debido a las ideas socializantes propagadas por las Ligas Campesinas del nordeste, influidas por el diputado Francisco Julião y el Partido Comunista Brasileiro (DIAS VARELLA, 1997: 83). En el caso de São Paulo y de Paraná, que concentraban mayores contingentes de asalariados rurales, el movimiento social en el campo asumió otras formas; por iniciativa de los comunistas, los temas predominantes allí fueron la mejoría de los salarios, la sindicalización rural y la extensión de los derechos laborales al campo. Los sectores del campo, huérfanos de la política populista brasilera, comenzaron a movilizarse en los años 40', 50' y principios de los 60'. Eso se vinculaba a los grandes cambios estructurales ocurridos en Brasil entre 1950 y 1954, caracterizados por el crecimiento urbano y por la industrialización acelerada. Al igual que en Argentina, tales transformaciones ampliaron el mercado de productos agrarios, alterando las formas de posesión de la tierra y de su utilización. Las migraciones crearon nuevos vínculos entre campo y ciudad, facilitando la toma de conciencia de la situación de destitución social entre la población rural. El gobierno de Jango, sensible a la movilización, intentó regular las relaciones del trabajo de campo con la sanción del ETR en 1963, casi 18

<sup>3</sup> De aquí en más, STyP.

años después de una ley “semejante aprobada en Argentina” (FAUSTO y DEVOTO, 2004: 380-381).

La pregunta que habría que hacerse es que tan semejantes son esas normas, si los contextos de su sanción fueron tan diferentes.

### **Los estatutos**

Tras la creación de la STyP en 1943, “aparece tímidamente la intervención del Estado, para tomar luego mayor intervención en su regulación legal, abandonando su pasividad” (LUPARIA, 1989: 23). El EP se sancionó el 17 de octubre de 1944,<sup>4</sup> y su origen inmediato fue un anteproyecto elaborado por un cuerpo técnico especializado de la STyP. El Poder Ejecutivo nacional, en manos del gobierno provisional desde junio de 1943, aprobó el decreto 28169, refrendado por el presidente Farrell y los ministros de Agricultura (Masón), y el de Guerra (Perón). Ratificado por la ley 12921, el decreto 34147 lo reglamento el 31 de diciembre de 1949. En julio de 1980 la ley 22248, que aprobó el Régimen Nacional del Trabajo Agrario, derogó el EP, por lo que este duró en total unos 36 años.

El EP tuvo vigencia en todo el país. Uno de sus objetivos era hacer desaparecer los factores negativos de la explotación rural, mejorando el trabajo y el alojamiento en el campo para que los trabajadores rurales no emigraran a las ciudades. Entre los fundamentos, destacaba que la acción gremial de los obreros del campo no había surgido antes por su dispersión y por las distancias en las que debían actuar. Por eso, a diferencia de la ciudad, las condiciones sociales y económicas de los trabajadores rurales estaban estancadas, y sólo el Estado podría llevar en forma efectiva a esas “sufridas poblaciones del campo” las medidas básicas y complementarias para promover su dignificación y elevación cultural (NAPOLI, 1958: 281-284). Luego de hacer referencia a la forma en que el gobierno surgido de la revolución del 4 de junio afrontaba el problema social y económico de campo argentino, se señalaba que mejorar el alojamiento en el campo, además de dignificar al obrero rural, evitaría la atracción que sobre ellos ejercían las ciudades.

En cuanto al ETR tuvo inspiración en las ideas laboristas de Getulio Vargas, y su origen inmediato se vincula a varios proyectos de ley presentados en la Cámara, entre otros por los diputados federales Segadas Vianna y Fernando Ferrari (VIANNA, 1963). Sancionado

---

<sup>4</sup> El EP no fue la primera norma que afectó al trabajo rural, pues en septiembre de 1942 se había sancionado el “estatuto de los conchabadores”, que benefició a los trabajadores que abandonaran temporalmente su residencia, no estando comprendidos en él ni los trabajadores de cosecha ni los trabajadores permanentes. Mientras que a los primeros los ampararía la ley 13020 de 1947, que reglamento ese trabajo, a los segundos los ampararía desde octubre de 1944 el EP. También los los trabajadores azucareros (1944), los tamberos-medieros (1946) y los contratistas de viñas y frutales (1973), tendrían sus propios estatutos.

como ley número 4214 el 2 de marzo de 1963, bajo la presidencia de João Goulart, además de él también lo firmaron San Tiago Dantas (Ministro de Hacienda), Almino Affonso (Ministro de Trabajo y Previsión Social), y por José Ermínio de Morais (Ministerio de Agricultura). Fue revocado muy pronto por el posterior gobierno militar, a través de la ley número 5889 en junio de 1973, por ende su duración fue mucho menor que la del EP, al durar apenas 10 años.

### **Una breve comparación**

El EP es muy breve y está integrado por 30 artículos. Su objetivo era regir las condiciones del trabajo rural en todo el país, su retribución, las normas de su desenvolvimiento higiénico, el alojamiento, la alimentación, el descanso y las reglas de disciplina. Se dividía en los siguientes títulos: “Disposiciones generales” (7 artículos); “Descansos”, cuyos 2 artículos no alteraban el régimen horario habitual de las tareas rurales, pero declaraba obligatorias algunas pausas en el trabajo (treinta minutos a la mañana, para el desayuno; una hora para el almuerzo en mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre y noviembre; y tres horas y media con el mismo fin durante los meses restantes del año, y, treinta minutos a la tarde), y declaraba obligatorio el descanso dominical; sólo autorizaba los trabajos urgentes y que no pudieran paralizarse sin perjuicio, que deberían atenderse por guardias periódicas y alternadas de obreros que tendrían un descanso compensatorio en la semana siguiente. En “Alojamiento y alimentación” (6 artículos), el estatuto establecía las condiciones de alojamiento y alimentación, y el derecho del obrero a reclamar ante las autoridades cuando las condiciones dictadas al efecto no se dieran en el lugar que trabajaba. El artículo 14 decía que cuando se prestara la habitación para toda la familia del obrero, una parte del campo serviría para producir alimentos:

*“dado el aumento proporcional del valor locativo, declárase obligatorio el otorgamiento de una parcela de tierra de una extensión mínima de media hectárea, o trescientos metros cuadrados si es de regadío, debidamente cercada, en condiciones de servir para huerta, crianza de aves, engorde de cerdos encerrados y lechera. Igualmente, esta casa-habitación deberá poseer el número de piezas suficientes para separación por sexos de hijos mayores” (NAPOLI, 1958: 287).*

Luego se ocupaba en sucesivos artículos de la “Higiene del trabajo” (2 artículos), la “Asistencia médica y farmacéutica” (4 artículos); y de las vacaciones pagas, estableciendo el artículo 22 que los obreros que tuvieran una antigüedad superior a un año gozarían de un período anual ininterrumpido de 8 días de vacaciones pagas, fijando el patrón dos meses antes la fecha en que las otorgaría. Finalmente se mencionaba la “Estabilidad” (2 artículos), y “Medidas de aplicación y sanciones” (6 artículos). Junto a esos artículos el estatuto culminaba con 23 tablas de salarios básicos, para cada provincia y territorio de la República, en el que se

determinaba el salario para cada categoría de trabajador rural que el estatuto cubría.<sup>5</sup> Como ya se mencionó, no todos los trabajadores rurales estaban amparados por el EP, sino sólo los ocupados en tareas que utilizaran obreros del campo o se desarrollaran en los mediso rurales, no aplicándose a las tareas de cosecha.

El ETR en cambio no sólo era una norma más amplia sino que sus objetivos también eran más ambiciosos. Dividido en diez títulos, lo integraban 183 artículos. Además de extender los derechos laboristas al campo, reguló los contratos y las relaciones de trabajo entre empleadores y empleados rurales, estando contemplado en forma explícita, a diferencia del caso argentino, el rol de los empleadores rurales. El ETR garantizó el salario mínimo, las vacaciones pagas, el aviso previo, la estabilidad en el empleo, la indemnización por despido sin causa justa y la regularización de la sindicalización rural, elemento no presente en el estatuto argentino. Los puntos más polémicos fueron la estabilidad en el empleo y la indemnización por despido sin causa justa, puntos criticados por los patrones rurales. En Argentina, los puntos más criticados fueron el descanso dominical y la obligación de construir viviendas para los trabajadores rurales, dado que en muchas ocasiones, en especial los pequeños propietarios, vivían incluso en peores condiciones que las solicitadas por el EP.

El ETR se dividía en normas generales de protección del trabajador rural: identificación profesional, duración del trabajo rural, renumeración y salario mínimo, reposo semanal remunerado, vacaciones pagas, higiene y seguridad del trabajo, vivienda y defensa de la salud del trabajador. Esa era la parte que más se aproximaba al EP, pues el contenido restante casi no estaba contemplado en la norma argentina. Otro de sus títulos estaba destinado a las normas especiales de protección al trabajo de la mujer y de los menores en el campo. El tema del contrato laboral, no presente en la norma argentina, aquí aparecía regulado, tanto si era individual (disposiciones generales, la rescisión del contrato del trabajo rural, aviso previo y estabilidad), o colectivo, lo que significaba hablar de la organización sindical (asociación sindical de las clases rurales, reconocimiento e investidura sindical, la administración del sindicato, las elecciones sindicales, las asociaciones sindicales de grado superior, la gestión financiera del sindicato y su fiscalización, el impuesto sindical y las disposiciones generales). Además hacía referencia a las acciones a implementar cuando surgieran controversias, las que se someterían a la Justicia del Trabajo, y del respectivo juzgamiento, apareciendo una organización específica, el Consejo Arbitral, para intervenir también en esas discusiones. Además de hacer referencia al proceso y a las multas administrativas, se sancionaba la creación de instituciones para hacerse cargo de los servicios

---

<sup>5</sup> En las tablas se mencionaba aproximadamente unas 40 categorías profesionales diferentes.

sociales: el Fondo de Asistencia y Previdência del Trabajador Rural y el Instituto de Previsión y Seguro Social. Finalmente, se refería a los asegurados por estos organismos, sus dependientes (familiares a cargo), y los beneficios otorgados. La previsión social tampoco era contemplada en el EP.

### **Conclusiones**

A pesar de que los procesos socio-económicos estructurales fueron bastante semejantes, los contextos socio-políticos en que ambas normas surgieron fueron muy diferentes. En el caso de Brasil, antes de su sanción hubo revueltas y la formación de organizaciones de clase, por lo que el poder intentó disminuir en parte el conflicto en la sociedad rural sancionando el ETR. En el caso argentino, la sanción del EP coincidió con la disminución de la presión por la propiedad de la tierra. Por eso, mientras que el golpe de estado en 1964 en Brasil frenó el proceso de “reforma agraria”, incluyendo las medidas que se intentaban implementar desde el ETR, en Argentina al EP lo implementó un gobierno militar cuyo representante más importante, el coronel Perón, saco provecho de la situación al incrementar su caudal de votos. Mientras que en Brasil es posible pensar que la legislación social laborista antes de 1950 marca un compromiso entre el Estado y las clases dominantes (PRIORI, 1996: 294), en Argentina el peronismo dividió a esas clases.

Ambas normas son indicadores del fin de la exclusión de los trabajadores rurales de la ley. Tanto en Argentina como en Brasil hay ejemplos de esto, pues mientras que en el primer país la ley de accidentes de trabajo 9688 los excluyó en forma explícita, en el segundo la Consolidación de las Leyes del Trabajo de noviembre de 1943 no sólo los excluía en forma deliberada, sino que ni siquiera los reconocía como categoría profesional.

La mayor parte del contenido del EP sólo es semejante a un título del ETR (“De las normas generales de protección del trabajador rural”). Se trata de normas muy diferentes, en el que las influencias recíprocas son mínimas, y cuya esencia es diferente porque las estructuras sobre las que versaban también lo eran. Angelo Priori critica al ETR porque en su opinión sólo reguló las relaciones de tipo asalariadas, dejando fuera otras formas, como por ejemplo el colonato, ya que se penso a la legislación rural desde una estructura social ajena, la ciudad, y desde unas prácticas concretas, las relaciones de trabajo asalariadas urbanas, no considerando las prácticas de los trabajadores rurales. Al contrario, en Argentina es posible pensar que la diversidad de normas puestas en marchas desde la STyP y luego desde el primer gobierno peronista hacia la sociedad rural,<sup>6</sup> se realizo a través de normas específicas porque

---

<sup>6</sup> Algunas de ellas ya mencionadas en la nota a pié número 4.

sus redactores conocían bien el mundo aparentemente homogéneo de las diversas relaciones asalariadas rurales.

### **Referencias bibliográficas**

ASCOLANI, Adrián. **Estado, sindicatos rurales y corporaciones empresarias en las regiones pampeanas (1922-1943)**. Tesis de doctorado. La Plata: UNLP, 2002.

CASTRO GOMEZ, Angela Maria. **Burguesia e trabalho: politica e legislação social no Brasil (1917-1937)**. Rio de Janeiro: Campus, 1979.

DIAS VARELLA, Marcello. **Introdução ao direito à reforma agraria**. São Paulo: Editora De Direito, 1997.

FAUSTO, Boris y DEVOTO, Fernando. **Brasil e Argentina. Um ensaio de história comparada (1850-2002)**. São Paulo: Editora 34, 2004.

LATTUADA, Mario. **La política agraria peronista (1943-1983)**. Buenos Aires: CEAL, 1986.

LUPARIA, Carlos. **Régimen del trabajo rural. Doctrina y legislación**. Buenos Aires: Editorial Astrea, 1981.

NAPOLI, Rodolfo. **El trabajador rural en la República Argentina**. Buenos Aires: Editorial Abeledo – Perrot, 1958.

PRIORI, Angelo. *Legislação social trabalhista: a exclusão do trabalhador rural*. In **História**. Número 15. São Paulo, 1996.

VIANNA, Segadas. **O estatuto de trabalhador rural e sua aplicação. Comentários à Lei número 4214, de 2 de março de 1963**. Rio de Janeiro- São Paulo: Livraria Freitas Bastos, 1963.